

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local**Área de Empleo****ANUNCIO**

2373

1242667

La Comisión del Pleno de Educación, Formación y Empleo, y Artesanía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, aprobó las **BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A EMPRENDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES**, cuyo texto se publica a continuación:

**BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A EMPRENDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS
EMPRESARIALES.**

ÍNDICE:

Exposición de motivos.

1. Objeto y finalidad.
 2. Beneficiarios de la subvención y requisitos.
 3. Gastos subvencionables.
 4. Convocatoria.
 5. Presentación de las solicitudes de subvención.
 6. Documentación a presentar.
 7. Subsanación de errores o documentación.
 8. Procedimiento de concesión de la subvención.
 9. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria.
 10. Recursos.
 11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
 12. Criterios para determinar el importe de la subvención.
 13. Compatibilidad con otras subvenciones.
 14. Plazo y forma de justificación.
 15. El abono de la subvención.
 16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
 17. Criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas.
 18. Obligaciones de los beneficiarios.
 19. Publicidad.
 20. Incumplimiento y reintegro.
 21. Información en materia de protección de datos.
 22. Control financiero.
 23. Régimen sancionador.
 24. Régimen jurídico.
- Anexos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El tejido empresarial es la principal fuente de generación de empleo y creación de riqueza en el territorio. Por ello, la protección y el fomento de las personas emprendedoras, como pieza clave del crecimiento y la innovación, debe ser una de las políticas básicas a desarrollar por la Administración Pública, ya que han de ser aquéllas y no éstas las que creen los puestos de trabajo que permitan disminuir nuestra tasa de desempleo.

En el “Plan de acción sobre emprendimiento 2020”, de la Unión Europea, se recoge como objetivo, el relanzar el espíritu emprendedor en Europa. Este Plan de Acción es un programa de acciones conjuntas decisivas para liberar el potencial del emprendimiento en Europa, eliminar los obstáculos existentes y revolucionar la cultura del emprendimiento. La Comisión Europea en su comunicado relativo al Plan de Acción sobre el emprendimiento, recoge que las nuevas empresas representan la fuente más importante de los nuevos empleos.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su artículo 4 como principios inspiradores de la misma, entre otros, el reconocimiento del emprendimiento y la labor del trabajador autónomo como principal agente en la creación de riqueza y en la generación de empleo.

El emprendimiento es un importante motor de crecimiento económico y de empleo: genera nuevas empresas y empleos, abre nuevos mercados y favorece nuevas competencias y capacidades. Por muy activa que sea la política económica, no servirá de nada si no se fomenta y apoya a los emprendedores.

Es preciso que las instituciones realicen acciones para crear un entorno favorable que permitan el desarrollo de iniciativas empresariales, la generación de oportunidades y el fomento de la actividad productiva, prestando especial atención a la promoción del espíritu emprendedor.

Bajo estas premisas, el Cabildo Insular de La Palma lleva varios años apoyando a los emprendedores de la Isla, mediante la financiación de parte de los gastos iniciales de constitución, puesta en marcha y de la inversión a realizar por la nueva empresa, con el objeto de apoyar la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales en el territorio insular, como medida que pretende contribuir en la reactivación de la actividad económica y de la generación de empleo.

El 19 de septiembre de 2021 comenzó una erupción volcánica en Cumbre Vieja, la zona de Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas en dirección NS, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, que afectan a los municipios de Los Llanos de Aridane y Tazacorte, todo ello después de una intensa actividad tanto sísmica como de deformación registrada, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

Actualmente, la isla de La Palma sigue afrontando la recuperación económica y territorial tras la que es considerada como la mayor catástrofe natural de la historia de España, la erupción del volcán de Tajogaite, que deja una enorme herida marcada en el terreno y en la sociedad isleña, situación que se agrava con el conflicto bélico en Irán.

Con esta línea de subvenciones se fomenta el emprendimiento y en especial a los/as emprendedores/as jóvenes de la isla de La Palma, para el autoempleo y la creación de sus propias empresas. Apoyar su iniciativa emprendedora es, por tanto, una inversión en el futuro que fortalece el tejido productivo, promueve el talento, la competitividad, contribuye al desarrollo local y diversifica la economía.

Asimismo, se impulsa el relevo generacional como una oportunidad estratégica para garantizar la continuidad de los negocios, la preservación del conocimiento y la renovación de la gestión empresarial. Facilitar el traspaso de empresas a los emprendedores no solo evita la pérdida de tejido económico, sino que mantiene el empleo y dinamiza los sectores productivos. De esta manera, el relevo generacional en empresas ya consolidadas de la isla de La Palma constituye otra pieza clave: facilita que negocios viables no desaparezcan por falta de sucesión y que se mantengan empleos y conocimiento acumulado durante décadas.

Desde el Área de Formación y Empleo el Cabildo Insular de La Palma se desarrollan las presentes Bases reguladoras, donde se recoge una línea de subvenciones para el fomento del emprendimiento como un instrumento de apoyo, impulso y estímulo a las personas emprendedoras para el autoempleo y la creación de nuevas empresas, además de contribuir a la pronta recuperación de la actividad económica a la nueva situación social y económica, derivada de las circunstancias expuestas anteriormente, cooperando en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio insular.

A tal efecto, la presente acción se alinea formalmente con el objetivo estratégico de "Fomentar el desarrollo de la isla" y se encuadra específicamente en la Línea 12 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Corporación, cuya denominación y diseño han sido actualizados mediante la Modificación Nº 21 del PES, adoptada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 8 de mayo de 2026, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, tal y como establece el artículo 8.1 d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1 Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las personas emprendedoras de la isla de La Palma para sufragar parte de los gastos iniciales que genere la puesta en marcha y funcionamiento de los nuevos proyectos empresariales, con el objetivo de contribuir a incentivar la creación de nuevas empresas, la generación de empleo y la reactivación del tejido económico y empresarial en la isla de La Palma.

1.2 La finalidad de la subvención es fomentar el emprendimiento, mediante el apoyo económico en la puesta en marcha del proyecto empresarial como un instrumento de impulso y estímulo a las personas emprendedoras para la creación de su propio puesto de trabajo por cuenta propia y a la creación de nuevas empresas.

1.3 Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas Bases se enmarcan en la Línea de Subvención número 12, actualizada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de esta Corporación mediante la modificación número 21 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular el 8 de mayo de 2026. Esta línea persigue el objetivo estratégico de fomentar el desarrollo de la isla, a través de acciones específicas orientadas a los/as emprendedores/as para sufragar parte de los gastos iniciales de la inversión que genere la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos proyectos empresariales, con el fin de incentivar la creación de nuevas empresas, la generación de empleo y la reactivación del tejido económico y empresarial en la isla de La Palma para los ejercicios 2026 y 2027.

2. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS.

2.1 Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, que pongan en marcha un nuevo proyecto empresarial en la isla de La Palma en los términos previstos en estas Bases, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, legalmente constituidas, en el momento de presentar la solicitud de subvención, activas y que cumplan con los siguientes requisitos, que se indican a continuación, así como en la normativa que le sea de aplicación con carácter general.

Se establecen las siguientes cuatro líneas de subvenciones:

LÍNEA 1.- JÓVENES EMPRENDEDORAS/ES.

Subvenciones dirigidas a las personas físicas, con edad entre 18 y 35 años, ambos inclusive, y cumplidos en el momento del alta como personas autónomas, con alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, con alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta, debiendo estar desempleado/a antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

LÍNEA 2.- EMPRENDEDORAS/ES POR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

Subvenciones para las personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma, por la creación de una nueva empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, ambos inclusive.

En el caso de personas físicas (personas autónomas) con 36 o más años en el momento del alta de autónomos, con alta de inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, en alguna actividad económica, empresarial, profesional o artística del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta. Además las personas físicas, con alta en la Seguridad Social en el mismo periodo en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutualidad del colegio profesional equivalente, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa.

En el caso de las personas jurídicas, tales como sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas, constituidas entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, ambos inclusive, deberá acreditarse su constitución mediante su inscripción en algún Registro en el mismo plazo, con algún socio/s y/o socio/s promotor/es del nuevo proyecto empresarial desempleado, con dedicación exclusiva a la nueva empresa o realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales, con alta en la fecha señalada de la actividad en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09).

LÍNEA 3.- DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, activas, que no se encuentren en situación de desempleo las personas emprendedoras y/o socias/os estén dados de alta en algún régimen de la Seguridad Social, que procedan a emprender un proyecto empresarial para crear una empresa en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, ambos inclusive.

Las personas autónomas y las empresas activas constituidas antes del 1 de septiembre del año anterior a la publicación de la convocatoria y dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), que procedan a emprender un nuevo proyecto empresarial y diversificar la actividad empresarial, deberá ser totalmente diferenciada a la que vienen desarrollando, con alta en una nueva actividad económica, en un lugar diferente a su domicilio fiscal y/o social y con ubicación de la nueva actividad en una nueva sede.

LÍNEA 4.- PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA POR RETOMAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Subvenciones a las personas físicas o jurídicas, que se han visto afectadas por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, dadas de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas (CNAE 09) antes del 19 de septiembre de 2021. Al tratarse de personas autónomas y empresas que han estado inactivas, por la pérdida total/parcial del negocio o por tener impedido el normal funcionamiento de la actividad al encontrarse en zona de exclusión o afectado por no poder retomar la actividad empresarial al tener impedido el acceso a su negocio.

Cuando procedan a retomar la actividad, tanto en la misma sede que venían desarrollando antes de la erupción volcánica al encontrarse en zona de exclusión y tener impedido el acceso a su negocio o por la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial mediante la creación de una nueva empresa, con alta del inicio de la actividad en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, efectuada entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, ambos inclusive.

2.2 Las anteriores líneas de subvenciones deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- a) Establecer su ubicación, así como, su domicilio fiscal y social en la isla de La Palma.
- b) Que los proyectos empresariales reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el ANEXO II.
- c) Realizar una inversión inicial por una cuantía superior a tres mil euros (3.000,00 €), sin incluir el importe del IGIC de los pagos de los gastos subvencionables recogidos en la Base 3ª, salvo en el caso de que el interesado este exento o no sujeto a la liquidación tributaria de dicho impuesto, en estos casos deberá acreditar tales circunstancias.
- d) Que en el caso de personas jurídicas, se trate de microempresas, conforme a las especificaciones y requisitos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, la definición de microempresa, es la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no supera los 2 millones de euros. En el caso de la línea 4 no existe límite.

e) Generar puestos de trabajo estable. Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, en los siguientes supuestos, según la línea de subvención que se trate:

e.1) Cuando el solicitante de la subvención sea una persona física, deberá darse de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA), Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o Mutuality del colegio profesional equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, debiendo estar desempleado antes del alta y desarrollar su actividad empresarial, profesional o artística en exclusiva en la nueva empresa. Línea 1 y 2.

e.2) En el caso de personas jurídicas, entendiéndose como tales las sociedades mercantiles, entidades mercantiles especiales y las que carezcan de personalidad jurídica propia, deberán generar al menos un alta en la Seguridad Social (Régimen de Autónomos o equivalente) o en el Régimen General, de alguno de los socios y/o socias promotores del nuevo proyecto empresarial, con fecha de alta entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria. Cuando no se dediquen los socios y/o socias promotores en exclusiva deberán realizar la contratación a fecha del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. Línea 2.

e.3) Se entenderá, que se crean puestos de trabajo estable, cuando la persona física o jurídica contrata para la nueva empresa, a fecha de inicio del alta de la actividad recogida en el modelo 036/037 de la AEAT, al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. Línea 3.

e.4) En el caso de nuevos proyectos empresariales de afectados por la erupción volcánica será el del alta en la Seguridad Social de la persona autónoma o representante de la empresa formalizado antes de la erupción volcánica. Para el caso de las personas autónomas o empresas con alta en el censo de actividades económicas al estar desarrollando otras actividades económicas y que procedan a crear una nueva empresa, deberá acreditar el empleo generado con la contratación a fecha de inicio del alta de la actividad en el modelo 036/037 de la AEAT, de al menos de una persona indefinida a jornada completa o de dos a jornada parcial siempre que sea igual o superior cada una a 20 horas semanales. En el caso de proyectos que procedan a retomar la actividad inactiva por estar en zona de exclusión quedará acreditado el empleo con el inicio de la actividad. Línea 4.

f) Estar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por la erupción volcánica con indicación de la actividad empresarial o profesional afectada. Línea 4.

2.3 En el caso de las entidades mercantiles como las comunidades de bienes, sociedades civiles y agrupaciones de personas, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo nuevos proyectos empresariales para los que se destina la subvención, deberán:

- Nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario.

- Cada socio o comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2.4 Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles u otras Agrupaciones de Interés Económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de la subvención cuando estén debidamente inscritas en algún Registro en el mismo plazo y desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro. En el caso de las comunidades de bienes deberá estar censada en la Agencia Tributaria Canaria. Si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su presentación. En el caso de las Sociedades Civiles Particulares deberá acreditarse, igualmente la presentación del documento privado de constitución ante el Registro de la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Consejería de Hacienda.

2.5 En el caso de las personas autónomas que formen parte de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia, podrán ser beneficiarios de la subvención siempre que no presenten la solicitud de la subvención la entidad mercantil a la que pertenece. Para optar a ser beneficiarios deberán de presentar la solicitud de la subvención de forma individual como persona autónoma y cumplir el proyecto empresarial con todos los requisitos de las bases.

2.6 También podrán ser beneficiarias las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

2.7 Se entenderá como fecha de inicio de la actividad económica la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligaciones tributarias IAE (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o en el Documento Único Electrónico (DUE).

2.8 Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en caso de estar exentos del mismo, modelo de declaración censal de alta entre el 1 de septiembre del año anterior al que se refiere la correspondiente convocatoria y el 31 de agosto del año de referencia de la convocatoria, ambos inclusive.

2.9 En el caso de personas jurídicas, si procediera la inscripción en algún Registro del documento de constitución, deberá acreditarse su inscripción en el mismo plazo.

2.10 En el caso de las personas autónomas (empresarios, profesionales o artistas), podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos en situación de alta por cuenta propia en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), incluido el Sistema Especial para Trabajador por cuenta propia Agraria (SETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

2.11 Relevos generacional, para las cuatro líneas de subvenciones, se entenderá cuando se trate de actividades económicas consolidadas cuyos titulares se jubilan, y sean adquiridos por personas físicas o jurídicas, que cumplan los requisitos de estas bases, a efectos de evitar el cierre por falta de sucesión. Deberá existir traspaso mediante la transmisión de la propiedad, asumiendo el nuevo titular los derechos y obligaciones del anterior propietario, e implicando dicha transmisión la cesión de la actividad, del local y de los activos tanto tangibles (mobiliario, maquinaria, etc.) como intangibles (fondo de comercio, cartera de clientes, marca, imagen, entre otros).

2.12 El solicitante deberá encontrarse de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma con carácter previo a la concesión de la subvención. Este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud. La acreditación del cumplimiento de lo consignado en este punto se efectuará de oficio por el Área de Empleo del Cabildo, a través de la consulta de las bases de datos pertinente.

2.13 No se incluyen como beneficiarios:

a) Los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades, el autónomo familiar colaborador y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

b) La persona trabajadora autónoma si no ha transcurrido al menos quince 15 días, contando a partir de la fecha de efecto que se reconoce la baja en el Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA) para el supuesto que decida de nuevo proceder a darse de alta Régimen de Trabajadores Autónomos (RETA).

c) Las personas jurídicas que procedan de un cambio de denominación o de forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de empresas preexistentes.

d) Las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro.

En este contexto se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica en la isla de La Palma, con independencia de su naturaleza jurídica.

2.14 No podrán ser beneficiarias las personas autónomas y empresas que han recibido una subvención del Cabildo Insular de La Palma para la misma finalidad de puesta en marcha de un proyecto empresarial, en los dos años anteriores al año de referencia de la convocatoria.

2.15 No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

3.1 Serán subvencionables los siguientes gastos iniciales de inversión para la puesta en marcha de los proyectos empresariales:

a) La adquisición de los bienes de equipo, como:

- Terrenos.
- Edificios, locales, naves o similares.
- Maquinaria y bienes de equipo.
- Mobiliario y enseres.
- Herramientas y utillajes.
- Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial.
- Elementos de transporte: (Exclusivamente coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la misma). A estos efectos no se considerarán como tales aquellos elementos de transporte que por sus características no sean aptos de servir a la actividad que se trate, quedando sometida esta cuestión a la previa valoración por el Cabildo. A excepción de medios de transporte que no puedan ser eléctricos e híbridos enchufables, como por ejemplo camiones destinados a reparto de mercancías.
- Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida.
- Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.

b) Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones, tanto de las oficinas, locales, naves, viviendas de alquiler, fincas, etc. Propias o incluso en aquellos casos que es propiedad de un tercero, si se trata de bienes acreditados con contratos de alquiler o de cesión de uso por un periodo superior a un año. Sin perjuicio de la obligación de mantener la inversión por el tiempo establecido en las presentes bases.

En caso de que se trate una propiedad alquilada o cedida, deberá contar con la autorización del arrendador o cedente para la realización de las obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece los artículos 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos. Dicha autorización o acuerdo deberá aportarse con la solicitud de subvención.

c) Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados siempre que sean necesarios para la realización de las obras de acondicionamiento e instalaciones.

d) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).

e) Las inversiones necesarias para el montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.

f) Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

g) Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) y renovación de programas de software que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.

h) Tecnologías Innovadoras en economía circular y transición ecológica, que permiten la reutilización de recursos y la reducción de residuos, que incluye sistemas avanzados de reciclaje y procesos de producción más eficientes, en infraestructuras de Reciclaje y Tratamiento de Residuos, etc.

i) Inversiones necesarias para facilitar la inserción laboral y accesibilidad a personas con discapacidad.

j) Derechos de traspaso del negocio.

k) Inversiones en sistemas de ventilación y mitigación de gases.

l) Asimismo, se considerarán gastos de inversión a efectos de la subvención los de constitución y puesta en marcha de la empresa, excepto para los solicitantes de la línea 1, para los que no serán subvencionables los siguientes gastos al existir en el Cabildo una línea de subvenciones específica para jóvenes emprendedores que incluye los mismos, tales como:

- Honorarios de letrados, notarios y/o registradores.
- Publicidad de lanzamiento.
- Tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura o similares).
- Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, garantías, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad.

3.2 Se entenderán, por conceptos de gastos subvencionables para fomentar el inicio de la actividad del proyecto empresarial, aquellas que cumplan los siguientes criterios y requisitos:

a. Ser pagados entre el 1 de enero del año anterior al que se refiere la correspondiente Convocatoria y los pagos comprendidos en un periodo máximo de nueve (9) meses, contados desde el día siguiente al de la fecha del primer pago presentado en la justificación y el último pago justificado o, en su caso, hasta el plazo máximo establecido en la correspondiente Convocatoria. Para el caso, de aquellos proyectos empresariales que por la fecha de inicio de la actividad no se le han cumplido en el momento de presentar la solicitud del plazo máximo para el pago de los nueve (9) meses, tendrán de plazo para justificar el gasto y pago hasta el plazo establecido en el anuncio de la subsanación de la documentación.

b. Tener una relación directa con la actividad subvencionada, con el proceso productivo de la empresa y ser adecuados a los objetivos de las presentes Bases.

c. Ser necesario para llevar a cabo el proyecto empresarial.

d. En ningún caso el precio de los gastos puede ser superior al precio de mercado.

e. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de adquisición de edificios o terrenos, suministro de bienes de equipo, la/el solicitante deberá acompañar un mínimo de tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, sin vinculación entre ellas ni con la solicitante de la ayuda, emitidas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o por realizarse el gasto con anterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención.

f. El mantenimiento de la inversión subvencionada atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.4 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La inversión en bienes inscribibles en un registro público tendrá que ser mantenida, vinculada a la actividad económica subvencionable, en el centro de trabajo en la isla de La Palma durante los 5 años siguientes, contados desde el día siguiente en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y el resto de la inversión, durante 2 años desde dicha fecha.

3.3 No obstante lo anterior, antes de finalizar el periodo de 5 años se podrá transferir total o parcialmente su instalación, siempre y cuando el nuevo titular asuma el compromiso por el tiempo que reste, reúna los requisitos para ser la persona beneficiaria de la subvención en las mismas condiciones que el beneficiario de la subvención. Se deberá remitir una comunicación al Área de Formación y Empleo del Cabildo de La Palma, informando sobre el traspaso y adjuntando el compromiso del nueva/o titular, en el plazo de un mes desde la fecha del traspaso.

3.4 En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente

3.5 La inversión subvencionada podrá ser sustituida en el caso de obsolescencia, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la isla de La Palma durante este periodo. En este caso, deberá quedar constancia contable y en el inventario de la empresa de la sustitución efectuada.

3.6 Las inversiones realizadas no podrán sufrir modificaciones sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o a sus condiciones de ejecución y tampoco que se deriven de un cambio en la naturaleza de la propiedad o por el cese de actividad, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas.

3.7 El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien o con su deslocalización fuera del territorio de la isla de La Palma, será causa de reintegro en los términos establecidos en los apartados 4 b) y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.8 Para solicitantes afectados por la erupción volcánica solo serán subvencionables aquellos gastos que se realicen en la sede afectada por el volcán o en la nueva empresa.

3.9 El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado. En el caso de que el importe de los gastos supere el valor normal de mercado, el órgano gestor podrá ajustarlo al mismo previa determinación del valor normal del mercado aplicando métodos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto de Sociedades.

3.10 No serán subvencionables en ningún caso:

- a) Las existencias iniciales.
- b) Bienes adquiridos mediante arrendamiento financieros.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Elementos de menaje, decorativos y teléfonos.
- e) Pagos por derechos de marca en el que no sea titular de los mismos la persona o empresa beneficiaria y, de forma expresa, cualesquiera gastos realizados mediante prestación económica que se efectúen dentro del ámbito de las franquicias: canon, servicios, ventas, o bajo cualquier otra denominación, en la que la persona o empresa beneficiaria sea un franquiciado de la marca o denominación comercial original.
- f) Servicios rutinarios prestados por colaboradores externos de forma permanente periódica o relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal o laboral, los gastos jurídicos o financieros, asimismo, cualesquiera otros tipos de servicios de mantenimiento o reparación de equipos informáticos, maquinaria y bienes, así como los de arrendamiento y limpieza de locales.
- g) Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.11 El Cabildo se reserva el derecho de realizar visitas de comprobación in situ sobre el material inventariable.

4. CONVOCATORIA.

4.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

4.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

4.3 La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley General de Subvenciones.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

5.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a quince (15) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, la convocatoria íntegra se publicará en la página web del Cabildo de La Palma (www.cabildodelapalma.es) y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde los interesados podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

Asimismo, podrán solicitar información sobre la misma a través del correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es.

5.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior o fuera del plazo establecido en la convocatoria no será admitida a trámite, resolviéndose la inadmisión de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de la miembro titular del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día del plazo establecido para la realización del trámite correspondiente, y cuya circunstancia de interrupción quede acreditada por el Servicio Informático del Cabildo, se podrá llevar a cabo el trámite durante los dos días hábiles consecutivos siguientes.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica, es decir, por cada trabajador autónomo o microempresa. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar, salvo manifestación por escrito del solicitante de lo contrario dentro de los dos (2) días posteriores a su presentación telemática.

No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La documentación a presentar junto con el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación:

A) Para la acreditación de la personalidad del solicitante:

1. En el caso de *personas autónomas*:

- 1.1. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
- 1.2. En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- 1.3. Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc., no es necesario presentar si se presenta la copia del Documento Único Electrónico (DUE).
- 1.4. Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
- 1.5. Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá recoger el alta de la persona autónoma y tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.
- 1.6. Certificado de situación en el censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.

- 1.7. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
2. **En el caso de *personas jurídicas*, incluido; entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**
 - 2.1 Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
 - 2.2 Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
 - 2.3 En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
 - 2.4 La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo del representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
 - 2.5 Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
 - 2.6 Certificado de situación en el censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
 - 2.7 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
 - 2.8 Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
 - 2.9 Contrato de constitución de la sociedad civil, contrato de liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica. Sólo presentar en el caso de las personas físicas que, habiendo iniciado y cesado la actividad durante el periodo subvencionable formando parte de una entidad sin personalidad jurídica propia (sociedad civil), continúen la actividad asumiendo parte o toda la inversión que había desarrollado la sociedad civil.

2.10 En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:

- i. La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.
- ii. Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.
- iii. Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención.

B) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de puesta en marcha del proyecto empresarial:

- 3.1 Plan de Empresa según el ANEXO III (Es obligatorio cumplimentar este modelo, aunque se podrá añadir un plan de empresa de forma complementaria y/o voluntaria).
- 3.2 Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
- 3.3 Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el peticionario de la subvención (ANEXO V).
- 3.4 Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- i. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ii. Número de la factura.
- iii. Lugar y fecha de expedición.
- iv. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- v. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- vi. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
- vii. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

3.5 La documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, o *ingreso en cuenta*, extracto o documento acreditativo bancario que refleje la operación, donde se recoja el número de factura y/o concepto del gasto, nombre del destinatario y los datos del titular de la cuenta, que deberá coincidir con el de la persona autónoma y/o empresa solicitante de la subvención. *Deberán estar claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación*. En su defecto, si no es el titular deberá presentar una declaración responsable motivada de tal circunstancia.
- Para facturas pagadas en efectivo, se incluirá “recibi” con fecha, sello y firma del emisor o recibo adjunto en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 10 % de la cantidad total de los gastos de constitución o de la inversión justificada en cada proyecto empresarial.
- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje el cargo total de la tarjeta.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

3.6 En el supuesto de traspaso del negocio y/o relevo generacional se debe aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan y un certificado de titularidad bancaria o documento acreditativo bancario, que acredite el pago, donde se recoja el concepto del traspaso.

3.7 Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad de las oficinas, locales, naves, viviendas de alquiler, fincas, etc. correspondientes al negocio o cualquier otro título o documento que habilite la titularidad y/o la disposición del centro de trabajo en la isla de La Palma donde se realiza la inversión, en su caso.

3.8 En el caso de obras en propiedades arrendadas o cedidas la autorización del arrendador o cedente para la realización de la obras e instalaciones tal como establece el artículo 23, de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o en su caso, tal como se establece el artículo 20 y 21 de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos.

3.9 Cuando se trata de compra de vehículos, tiene que tratarse de coches eléctricos e híbridos enchufables nuevos para uso exclusivo de la empresa, y como excepción los medios de transporte que no puedan ser eléctricos e híbridos enchufables, como por ejemplo camiones destinados a reparto de mercancías, deberá aportar la copia de la siguiente documentación acreditativa:

- a) Declaración responsable donde se recoja la relación de vehículos de la empresa (tipo, año de matriculación y matrícula), la justificación de la necesidad de la compra del vehículo para uso exclusivo de la actividad de la empresa, que contribuye al aumento de la productividad y que es para realizar actividades exclusivamente en la Isla. El Cabildo se reserva el derecho de solicitar el certificado de la Dirección General de Tráfico sobre la relación de los vehículos que figuran a nombre del solicitante en el momento de la solicitud de la subvención.
 - b) Copia de la documentación acreditativa de la compra del vehículo.
 - c) Fotografía del vehículo debidamente serigrafiado con el nombre o logo de la empresa.
 - d) Copia de la ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad.
 - e) Permiso de circulación.
 - f) Acreditación de la adscripción del vehículo a una autorización de transporte.
 - g) Autorización administrativa que habilita para la prestación de servicio transporte, según la modalidad, expedida por el Cabildo Insular de La Palma.
- 3.10 En el caso de obras, de construcción, modernización, reformas o ampliación, deberá aportar, en función del tipo de obra y de la normativa urbanística vigente en el municipio, la Licencia de Obra, Comunicación Previa o, en el caso de no requerir un trámite administrativo previo al tratarse de una actuación exenta, la Declaración responsable de obra (ANEXO VI).
- 3.11 Copia de las tres ofertas de diferentes empresas proveedoras que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, y/o memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en su caso. Conforme a lo establecido en la Base 3ª punto 3.2 e).
- 3.12 Si se trata de una persona autónoma o empresa afectada directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, al encontrarse dentro de la zona de exclusión y figurar inscrita en el Registro Único de afectados, copia de documento que acredite su inscripción, sólo si no autoriza su consulta.

C) Para los criterios de valoración del proyecto empresarial, a efectos de valorar la solicitud según lo recogido en la Base 11ª, deberá presentar en su caso:

- 4.1 En el caso de contratación de personal indefinido dentro del periodo comprendido entre los treinta días naturales de la fecha de alta de la actividad económica recogida en el modelo 036 ó 037 de la AEAT, deberá presentar para su valoración:
- 4.1.1 Declaración de contratación de personal (ANEXO VII).
 - 4.1.2 Copia del o los contratos laborales realizados para el inicio de la actividad.
- En cuanto a los empleados de los negocios afectados por la erupción del volcán, solo se valorarán aquellos que han sido contratados en el periodo comprendido entre los treinta días naturales de la fecha de alta por retomar la actividad inactiva o del inicio de la nueva empresa.
- 4.2 Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.
- 4.3 Certificado o documento acreditativo emitido por la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma de que se trata de una empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

- 4.4 Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma, representante o socio/a con dedicación exclusiva a la empresa, se da alguna de las circunstancias siguientes, deberán de presentar la siguiente documentación acreditativa de tal situación para su valoración:
- 4.4.1 Si llevan más de un año inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo, deberán de presentar el certificado acreditativo.
 - 4.4.2 Si tienen una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %, certificado de discapacidad del emprendedor/a o representante, y en su caso, de los/las promotores/as del proyecto.
 - 4.4.3 Si tiene una Titulación Universitaria, copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.
 - 4.4.4 Si tiene un ciclo formativo de grado medio o superior, la copia del Título o del resguardo acreditativo de su solicitud.
 - 4.4.5 Copia del Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) del emprendedor o representante o documento emitido por el Servicio Canario de Empleo que acredite la condición de persona desempleada en el día anterior de la fecha de alta.

D) Aquellos petitionarios que no dispongan del **alta de terceros de esta Corporación** o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar además la siguiente documentación:

- Alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o para el caso de los petitionarios extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona física o representante legal que firma la solicitud de alta.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Copia del CIF de la empresa.
 - En el caso de sociedades mancomunadas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) y pasaporte del socio/administrador mancomunado que también deberá firmar la solicitud de alta.
 - Copia de la escritura de constitución de la empresa debidamente registrada y en su caso la última modificación de los estatutos.
 - La acreditación de la representación (poder notarial, nota simple, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

El modelo normalizado para tramitar el alta de terceros está disponible en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> del Cabildo Insular.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante y/o representante.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Para los solicitantes de la subvención afectados por la erupción volcánica, que deben figurar inscritos en el Registro Único de personas afectadas por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, deberán de autorizar al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar el certificado acreditativo del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán. En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo Insular de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO VIII). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, que deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Cabildo y en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en la Base 11ª, subvencionando los proyectos empresariales, que cumplan con los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

9.1 La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes Bases, emitirá un informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios y sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos empresariales de las solicitudes presentadas.

9.3 Posteriormente, se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

Presidencia: La ocupará la persona que ostente la condición de Miembro Corporativo competente del Área de Formación y Empleo.

Secretaría: La desempeñará quien ocupe la Jefatura de Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local; en caso de su ausencia, podrá ejercer la secretaría un puesto de Técnico de Administración General de este Cabildo.

Vocales: Tres Técnicos de Empleo Agentes de Empleo y Desarrollo Local adscritos al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local (en caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto).

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

9.4 Constituida válidamente la citada Comisión emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes de subvención.

9.5 El Jefe de Servicio instructor del expediente, o, en su caso, la persona que lo sustituya en su ausencia, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, elevará la propuesta de Resolución definitiva al Consejero/a Insular del Área de Empleo para que resuelva. La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

9.6 La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación de su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.7 La Resolución de concesión definitiva recogerá:

- La relación de beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, con los puntos de valoración obtenidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos del solicitante y el motivo, y una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.
- La forma de abono, las obligaciones de los/as beneficiarios/as y los medios de publicidad.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

9.8 Las notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma.

9.9 La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.10 Se practicarán de forma individual a través de medios electrónicos, las notificaciones referidas al procedimiento de recursos, reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones o de algún tipo de aclaración.

9.11 En los procedimientos donde sea necesario realizar notificaciones individuales por medios electrónicos, se actuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 42 y 44.5 del Real Decreto 203/2021 del 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazada o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dando por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Administración u Organismo actuante o en la dirección electrónica habilitada única.

9.12 El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

9.13 El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.14 Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán los proyectos empresariales presentados, con la aplicación de los siguientes criterios:

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
I	FORMA JURÍDICA	
1	Economía social. (Sociedades Laborales, Cooperativa de Trabajo Asociado).	6
2	Empresario individual. (Personas autónomas).	4
3	Entidades sin personalidad jurídica propia. (Sociedad Civil, Comunidad de Bienes y Agrupación de Interés Económico).	2
4	Sociedades mercantiles. (Sociedad Limitada, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Colectiva, Sociedad Limitada Nueva Empresa, Sociedad Anónima).	2
II	EMPLEO CREADO EN EL MOMENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. (Formalizados y registrados dentro de los 30 primeros días de la fecha de inicio de la actividad económica que figura en el modelo 036/037 de la AEAT o DUE).	4
6	Por cada contrato de trabajo indefinido a jornada parcial. (Formalizados y registrados dentro de los 30 primeros días de la fecha de inicio de la actividad económica que figura en el modelo 036/037 de la AEAT o DUE y con una jornada laboral igual o superior a 20 h/s).	2
III	COLECTIVO DEL EMPRENDEDOR/A	Hasta un máximo de 12 puntos
7	Jóvenes de 35 o menos años. (Por cada emprendedor/a que en el momento del alta como persona autónoma tenga 35 o menos años). Línea 1.	5
8	Personas con una discapacidad. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %). Línea 1, 2, 3 y 4.	5
9	Mujeres. (Por cada emprendedora o la representante de la nueva empresa, que presente la solicitud de subvención). Línea 1, 2, 3 y 4.	5

10	Mayores de 45 años. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga más de 45 años). Línea 2, 3 y 4.	5
11	Personas desempleadas paradas de larga duración. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención lleve inscritos como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses, continuados o no, dentro de un periodo de 18 meses, o 360 días en un periodo de 540 días). Línea 1 y 2.	4
12	Jóvenes de 35 o menos años. (Por cada representante de la nueva empresa, en el caso de personas jurídicas, que en el momento de presentar la solicitud de subvención tenga 35 o menos años y que desarrolle o vaya a desarrollar la actividad en exclusiva en la nueva empresa). Línea 2, 3 y 4.	4
13	Persona autónoma o empresa afectada por la erupción volcánica. (Por cada persona autónoma o persona jurídica que se ha visto afectado por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021, inscrita en el Registro Único de afectados). Línea 4.	3
14	Persona desempleada en general. (Por cada emprendedor/a y representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de la subvención se encuentre desempleado/a inscrito como demandante de empleo en alguna oficina de empleo del Servicio Canario de Empleo de la isla de La Palma y se de de alta como autónomo para dedicarse en exclusiva a la nueva empresa). Línea 1 y 2.	3
15	Titulados Universitarios y/o Titulados Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior. (Por cada emprendedor/a o representante de la nueva empresa, que en el momento de presentar la solicitud de subvención se encuentre desempleado inscrito como demandante de empleo y tenga un Título Universitario y/o de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior). Línea 1, 2, 3 y 4.	2
IV	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL	Hasta un máximo de 10 puntos
16	Actividades con nuevos modelos de negocios, sostenibles, innovadores, resilientes y que aporten bienestar social. - Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº 20/2020 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, contempladas en el BOC Nº 18. Martes 28 de Enero de 2020. - Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental. - Empresas de base tecnológica.	5
17	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes.	5
18	Actividad económica novedosa a nivel municipal. (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)	3
19	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021. (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte).	2
20	Actividad económica desarrollada por empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma. (Documento acreditativo emitido por la Reserva de la Biosfera que cumple con los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir para obtener la certificación).	2
21	Relevo generacional. (Para proyectos empresariales que adquieran negocios consolidados cuyos titulares se jubilan o cesan la actividad, evitando el cierre por falta de sucesión).	2

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, no se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en las siguientes Bases sino se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmen- te, según se trate. En el caso, de que la suma de los puntos de los apartados de los criterios supere el importe máximo de valoración se pondrá el importe máximo de puntos.

12. CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

12.1 Con carácter general el importe de la subvención a conceder, será la suma de la cantidad resultante de multiplicar el importe de 200,00 euros por los puntos obtenidos en los criterios de valoración, de acuerdo a los criterios previstos en la Base anterior, y la cantidad correspondiente al 50 % de los gastos de inversión iniciales a realizar, según el importe justificado por el petitionerario recogido en la documentación acreditativa presentada y aceptado por el Cabildo como gasto de inversión elegible con cargo a la subvención.

12.2 En el caso de proyectos empresariales con domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 5.000 habitantes, con el fin de evitar la despoblación y priorizar a los centros de trabajo o establecimientos que se instalen en los mismos coadyuvando a la revitalización social y económica de estas poblaciones, o en aquellos proyectos empresariales en que la actividad principal del alta de la actividad este relacionada con la economía circular, verde o azul para potenciar un desarrollo económico y social más sostenible, diversificar el tejido productivo y generar nuevas oportunidades, el importe de la cantidad de subvención correspondiente a los gastos de inversión será del 60 % de la inversión elegible inicial.

12.3 El importe máximo de subvención a conceder por beneficiario, obtenido de la suma del importe de los criterios de valoración (Base 11ª) y la inversión inicial acreditada, tendrá el siguiente límite según cada línea de subvención, por importe máximo y/o porcentaje de inversión:

LÍNEA	IMPORTE MÁXIMO DE SUBVENCIÓN	LÍMITE DEL % MÁXIMO SUBVENCIONABLE SEGÚN LA INVERSIÓN JUSTIFICADA
Línea 1	12.000,00 €	90 %
Línea 2	10.000,00 €	80 %
Línea 3	5.000,00 €	60 %
Línea 4	5.000,00 €	60 %

12.4 Serán subvencionadas las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria. La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellos solicitantes que alcancen una mayor puntuación en su valoración, según los criterios recogidos en la Base 11ª y hasta agotar dicho crédito.

12.5 En el caso de que varios proyectos empresariales estén empatados a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar los beneficiarios de acuerdo al siguiente orden:

a) En primer lugar las solicitudes los proyectos empresariales de mayor puntuación en el apartado tercero de colectivos de emprendedores/as.

b) Si sigue el empate, los promovidos por personas autónomas y empresas afectadas por la erupción del volcán.

c) Si se mantiene el empate, los proyectos de personas físicas promovidos por jóvenes emprendedoras/es de 35 o menos años.

d) Si persiste el empate, los promovidos por personas con una discapacidad.

e) Si sigue, los proyectos promovidos por mujeres.

f) Si se mantiene, los promovidos por personas mayores de 45 años.

g) Si continua, los que obtengan más puntos en el apartado de características del proyecto.

h) Si persiste el empate, se priorizará los que tengan domicilio fiscal y social en municipios de menos de 5.000 habitantes.

i) Si sigue el empate, los proyectos cuya actividad principal del alta este relacionada con el relevo generacional.

j) Si se mantiene el empate, de los proyectos que obtengan más puntos en el apartado de empleo.

k) En el caso de permanecer el empate, se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

12.6 La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según el tipo de peticionario con la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la Convocatoria.

12.7 El importe de la subvención a conceder podrá verse minorado en función de otras ayudas o subvenciones recibidas.

13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La persona beneficiaria deberá comunicar otras ayudas públicas que hubiera obtenido solicitado para el mismo fin.

14. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo y la forma de justificación coincidirán con el de la solicitud de subvención al realizarse el pago previa justificación del mismo, por lo que habrá de estar conforme a lo dispuesto en la Base 5ª y 6ª.

15. EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1 El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo. Teniendo en cuenta la finalidad y objetivo del presente programa de subvenciones, que no es otro que incentivar a los emprendedores a fomentar la creación de nuevas empresas y la generación de empleo, para que puedan desarrollar con garantías la actividad empresarial o profesional.

15.2 El abono de la subvención se llevará a cabo en firme una vez dictada la Resolución de concesión definitiva, previa presentación junto con la solicitud de la subvención de la correspondiente cuenta justificativa y previa acreditación asimismo de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Autonómica Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, y de que no es deudor por obligaciones de reintegro de subvención con el Cabildo Insular de La Palma.

15.3 Dicho régimen de abono se efectúa con independencia de que el beneficiario de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las presentes bases reguladoras, y demás normativa aplicable, e inherentes a la subvención concedida, entre las cuales se encuentra el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial subvencionada, durante el periodo mínimo estipulado, así como de las obligaciones de la resolución de concesión que se dicte.

16. CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

17. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el límite máximo del 100 % del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase tal porcentaje. En el caso, de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los/as beneficiarios/as de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cumplir con la finalidad de la subvención, ejecutar el proyecto empresarial, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Mantener la actividad de la empresa al menos durante doce (12) meses, contados a partir del último día de la fecha recogida en la convocatoria de presentación de la solicitud de subvención.

El Cabildo Insular de La Palma en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las subvenciones concedidas procederá a la verificación del cumplimiento de tal obligación, mediante la consulta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del certificado situación censal sobre el Impuesto de Actividades Económicas, instando al inicio del reintegro de la cuantía total abonada de la subvención en el caso de que se constate su incumplimiento.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Dar publicidad de la subvención recibida mediante la colocación de un cartel informativo con los datos de la subvención recibida del Área de Formación y Empleo del Cabildo Insular, en un lugar visible de la empresa, escaparate, entrada del local, vehículo, etc. durante al menos un periodo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha del abono de la subvención. El modelo del cartel normalizado deberá descargarse por el beneficiario dentro del trámite del expediente en la sede electrónica del Cabildo, ANEXO IX.

19. PUBLICIDAD.

19.1 Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de la subvención en los términos recogidos en la Base 18ª apartado l).

19.2 El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados al emprendedor, con el fin de promocionar el fomento del emprendimiento, la innovación empresarial y la creación de empleo en la isla de La Palma.

19.3 Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

20.1 Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 18ª.

20.2 Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

20.3 Sin perjuicio de lo establecido la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración, mediante solicitud presentada por la sede electrónica del Cabildo y dirigida al Área de Formación y Empleo.

20.4 En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desde el día en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

20.5 La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Cabildo Insular de La Palma, mediante el documento cobratorio expedido por la Tesorería General y que se le facilitará al beneficiario en el Área de Empleo del Cabildo (asesoramiento.empresarial@cablapalma.es). El reintegro, que deberá ser comunicado por sede electrónica al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, mediante la remisión de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado y en el que deberá hacer constar el nombre del beneficiario y el número de expediente.

21. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

22. CONTROL FINANCIERO.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

24. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXOS:

ANEXO I. Solicitud de subvención.

ANEXO II. Acreditación de la representación y declaración responsable.

ANEXO III. Plan de empresa.

ANEXO IV. Declaración de otras ayudas y subvenciones.

ANEXO V. Memoria económica justificativa del gasto.

ANEXO VI. Declaración responsable de obras.

ANEXO VII. Declaración contratación de personal.

ANEXO VIII. Declaración responsable de la documentación en poder de la administración.

ANEXO IX. Cartel publicidad subvención.



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
▪ PERSONA FÍSICA ☐ NIF Nombre Primer apellido Segundo apellido			
▪ PERSONA JURÍDICA ☐ NIF Razón social			
▪ COMUNIDADES DE BIENES U OTRA UNIDAD ECONÓMICA O ENTIDAD CARENTE DE PERSONALIDAD JURÍDICA ☐ NIF Denominación			
Domicilio C.P. Municipio Provincia El correo electrónico y/o el teléfono móvil, indicados a continuación, se utilizarán para el envío de avisos informativos y de comunicación de la puesta a disposición de anuncios y de la publicación de notificaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo Insular de La Palma. La persona autónoma o empresa solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos: Correo electrónico Teléfono móvil			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por una persona jurídica, comunidades de bienes u otra unidad económica y cuando el/la solicitante sea una persona física si existe representante).			
NIF Nombre Primer apellido Segundo apellido Domicilio C.P. Municipio Provincia			

EXPONE: Que vista la Convocatoria 202___ de las **SUBVENCIONES A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES**, considerando que cumple con los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, con expresa aceptación de todos los términos recogidos en las mismas y de la aceptación tácita de la subvención que pudiera corresponderle.

SOLICITA: Acogerse a la Convocatoria de las subvenciones, para sufragar los gastos iniciales de inversión del proyecto empresarial denominado _____, cuya actividad económica fue iniciada el ____/____/202____, con sede en el municipio de _____ y en la siguiente condición de beneficiario (indicar la opción correcta):

- ☐ Línea 1. Jóvenes emprendedores/as.
- ☐ Línea 2. Emprendedores/as por la creación de una nueva empresa.
- ☐ Línea 3. Desarrollo empresarial para el emprendimiento de nuevos proyectos empresariales.
- ☐ Línea 4. Personas autónomas y empresas afectadas directamente por la erupción volcánica del 19 de septiembre de 2021 por ☐ la creación de una nueva empresa o por ☐ retomar la actividad.

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
2. Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
3. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.
5. Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualesquiera de las Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
6. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
7. Que los documentos presentados con esta solicitud y con la cuenta justificativa se corresponden con los documentos originales que obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

DOCUMENTACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS

Por la presente, **AUTORIZO** al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- ☐ Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- ☒ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.
- ☐ Certificado situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de NO marcar alguna casilla, deberá marcar la siguiente casilla y acompañar a la solicitud la documentación correspondiente.

☐ Me opongo a la consulta telemática de datos. Por ello acompaño a la solicitud la siguiente documentación acreditativa:

- ☐ Datos de identidad (NIF) del solicitante o representante legal.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- ☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.
- ☐ Certificado situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Por la presente, como solicitante recogido en la Base 2ª línea 4, **AUTORIZO** al Cabildo Insular de La Palma para obtener y/o consultar directamente el dato que se cita a continuación, a través de las plataformas de sistemas de consulta u cualquier otro sistema que se establezca, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Certificado del Registro Único de la Oficina de Coordinación Económica y de Asistencia a los afectados por el volcán.

En caso de que NO otorgue el consentimiento para la obtención y/o consulta, marque la siguiente casilla:

☐ No doy mi consentimiento para que se obtenga y/o consulte los datos señalados anteriormente y aporte los mismos junto con mi solicitud de subvención.

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD (Marcar la documentación presentada)

- ☐ Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, de conformidad con el modelo normalizado de ANEXO I.
- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:
 - En el caso de *personas físicas*:**
 - ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
 - ☐ En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
 - ☐ Copia del alta correspondiente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Mutua profesional, Régimen Especial de Trabajadores del Mar, etc.
 - ☐ Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
 - ☐ Informe de vida laboral de la persona autónoma que solicita la subvención, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá recoger el alta de la persona autónoma y tener fecha posterior al de la publicación de la convocatoria.
 - ☐ Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
 - ☐ Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
 - En el caso de *personas jurídicas*:**
 - ☐ Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
 - ☐ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención, sólo si no autoriza a la consulta de su identidad.
 - ☐ En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
 - ☐ La acreditación de su representación. Sólo si la solicitud no es presentada por medio del certificado acreditativo del representante.
 - ☐ Copia del alta en la Declaración Censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, o en su caso, copia del Documento Único Electrónico (DUE) de alta realizado a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas).
 - ☐ Certificado de la situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sólo si no autoriza a la consulta.
 - ☐ Informe de vida laboral del representante legal que firma la solicitud de subvención
 - ☐ Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos, sólo si no autoriza su consulta.
 - ☐ Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
 - ☐ Contrato de constitución de la sociedad civil, contrato de liquidación de la sociedad civil, certificado de situación censal de la sociedad civil, relación de los bienes que, procediendo de la sociedad civil pasen a ser parte del inmovilizado de la persona física que continúa desarrollando la actividad económica, en su caso.
 - ☐ En el caso de agrupaciones de personas físicas privadas, de comunidades de bienes o sociedades civiles, que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades económicas, y que reúnan los requisitos para ser beneficiarios, deberán presentar:
 - ☐ La copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o en el caso de extranjeros el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de cada uno de los socios y/o comuneros.
 - ☐ Certificados acreditativos de cada uno de los socios y/o comuneros de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de solicitud de deudas con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos autónomos, o, en su caso, modelo normalizado de autorización para su consulta.
- ☐ Documentación acreditativa del proyecto empresarial:
 - ☐ Plan de Empresa según el ANEXO III.
 - ☐ Declaración de otras ayudas o subvenciones (ANEXO IV).
 - ☐ Memoria económica justificativa de los gastos de la actividad del proyecto empresarial, debidamente cumplimentada y firmada por el peticionario de la subvención (ANEXO V).
 - ☐ Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
 - ☐ Copia de los documentos acreditativos del pago de dichas facturas.

- ☐ En el supuesto de traspaso del negocio y/o relevo generacional se debe aportar la copia del contrato o derecho de traspaso debidamente firmado por las partes en el que se incluya el inventario de los bienes que se traspasan y certificado de titularidad bancaria.
- ☐ Copia del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición del local.
- ☐ Copia documentos acreditativos de la compra del vehículo nuevo y fotografía del vehículo serigrafiado.
- ☐ Copia de las tres ofertas de diferentes proveedores y/o memoria elección.
- ☐ Copia de la autorización del arrendador o cedente para realizar obras.
- ☐ Licencia de obra o comunicación previa, en el caso de obras.
- ☐ Declaración responsable de la obra (ANEXO VI).
- ☐ Declaración de la contratación de personal (ANEXO VII).
- ☐ Copia de la inscripción en el Registro único de personas afectadas por la erupción volcánica.
- ☐ Copia del o los contratos laborales realizados para el inicio de la actividad.
- ☐ Declaración responsable de la documentación en poder de la administración (ANEXO VIII).
- ☐ Certificado del Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal.
- ☐ Certificado o documento acreditativo emitido por la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma de empresa incorporada.
- ☐ Si en el momento de la solicitud, la persona autónoma, representante o socio/a, con dedicación exclusiva en la empresa se da alguna de las circunstancias siguientes, deberán de presentar la siguiente documentación, a efectos de baremación:
 - ☐ Certificado acreditativo del SCE de llevar más de un año inscrito como desempleados en las Oficinas de Empleo.
 - ☐ Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
 - ☐ Copia del Título universitario o del resguardo acreditativo de su solicitud.
 - ☐ Copia del documento DARDE o informe del Servicio Canario de Empleo que acredite la situación de demandante de empleo.
- ☐ Alta de terceros de esta Corporación. Aquellos peticionarios que no dispongan del alta o quieran proceder a la modificación de la misma, deberán de presentar el alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado por el interesado o representante legal de la empresa con la documentación acreditativa.
- ☐ Otros documentos _____.

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable: Cabildo Insular de La Palma.

Finalidad: De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados y solicitados, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

Legitimación: Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido a el Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.cabildodelapalma.es.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EI/La Solicitante/Representante Legal

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
Correo electrónico: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es
Las bases y anuncios pueden consultarse en la sede electrónica:
<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES DE BIENES, SOCIEDADES CIVILES Y OTRAS ENTIDADES MERCANTILES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA.

Por la presente **SE DECLARA** que D./D^a. _____ con DNI _____, solicitante de subvención dentro de la Convocatoria 202__ para la puesta en marcha del proyecto empresarial denominado " _____ " (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto, siendo responsable de la firma de la solicitud de subvención y de actuar en representación del resto de los/las promotores/as siguientes:

D./D^a. _____ DNI _____ con un compromiso de ejecución/participación dentro del proyecto de _____% **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y **AUTORIZA** expresamente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

☒ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

(firma)

D./D^a. _____ DNI _____ con un compromiso de ejecución/participación dentro del proyecto de _____% **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y **AUTORIZA** expresamente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

☒ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

(firma)

D./D^a. _____ DNI _____ con un compromiso de ejecución/participación dentro del proyecto de _____% **DECLARA QUE** no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y **AUTORIZA** expresamente al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para obtener, consultar y/o verificar directamente los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

☐ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma Canaria.

☒ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos.

(firma)

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Ei/La Solicitante/Representante Legal



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO III

PLAN DE EMPRESA.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO.

1.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO EMPRESARIAL.

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL			
DOMICILIO DE LA SEDE DEL PROYECTO O CENTRO DE TRABAJO		CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		WEB	

MARCAR	TIPO DE BENEFICIARIO (Base 2ª)		FECHA INICIO DE LA ACTIVIDAD
	LÍNEA 1	JÓVENES EMPRENDEDORES/AS	
	LÍNEA 2	EMPRENDEDORES/AS POR LA CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS	
	LÍNEA 3	DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL EMPRENDIMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES	
	LÍNEA 4	PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS DIRECTAMENTE POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA POR RETOMAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL	

1.2 OBJETO DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Breve descripción de la actividad a desarrollar)

--

Actividad económica (El/los epígrafe/s debe de coincidir con la consignada en la declaración censal de alta mod. 036/037).

Epígrafe I.A.E	CNAE

1.3 INVERSIÓN INICIAL.

IMPORTE (SIN IGIC) PRESENTADO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA	€
--	---

1.4 FORMA JURÍDICA.

MARCAR	FORMA JURÍDICA	NIF
	EMPRESARIO INDIVIDUAL (PERSONA AUTÓNOMA)	
	SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	
	SOCIEDAD LIMITADA (S.L)	
	COMUNIDAD DE BIENES (C.B)	
	SOCIEDAD CIVIL (S.C)	
	SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA (S.L.N.E)	
	SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A)	
	COOPERATIVA	
	SOCIEDAD LABORAL (S.A.L O S.L.L)	
	OTROS (ESPECIFICAR) _____	

1.5 GENERACIÓN DE EMPLEO (Descripción del empleo a generar, a efectos del cumplimiento base 2ª apartado e) y el previsto contratar en los 12 primeros meses).

2. EMPRENDEDOR/A PROMOTOR/A DEL PROYECTO EMPRESARIAL.**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O REPRESENTANTE DE LA NUEVA EMPRESA.**

NOMBRES Y APELLIDOS					
DNI/NIE		Fecha de Nacimiento		Edad	
TELÉFONO MÓVIL		Correo electrónico			
FORMACIÓN					
EXPERIENCIA PROFESIONAL					
DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL		DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	☐ NO ☐ SI. Fecha: ____/____/202__		

2.1 PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS POR VARIOS EMPRENDEDORES, DATOS DE LOS OTROS SOCIOS/COMUNEROS (Rellenar cuadro por cada socio de la empresa).

SOCIO/COMUNERO Nº 1.-

NOMBRES Y APELLIDOS					
DNI/NIE		Fecha de Nacimiento		Edad	
TELÉFONO MÓVIL		Correo electrónico			
FORMACIÓN					
EXPERIENCIA PROFESIONAL					
DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL		DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	☐ NO ☐ SI. Fecha: ____/____/202__		

SOCIO/COMUNERO Nº 2.-

NOMBRES Y APELLIDOS					
DNI/NIE		Fecha de Nacimiento		Edad	
TELÉFONO MÓVIL		Correo electrónico			
FORMACIÓN					
EXPERIENCIA PROFESIONAL					
DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL		DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	☐ NO ☐ SI. Fecha: ____/____/202__		

SOCIO/COMUNERO Nº 3.-

NOMBRES Y APELLIDOS					
DNI/NIE		Fecha de Nacimiento		Edad	
TELÉFONO MÓVIL		Correo electrónico			
FORMACIÓN					
EXPERIENCIA PROFESIONAL					
DEDICACIÓN Y FUNCIONES DENTRO DEL PROYECTO EMPRESARIAL		DESEMPLEADO INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO	☐ NO ☐ SI. Fecha: ____/____/202__		

3. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO. (Definir cuál es el producto o servicio que ofrece la empresa, describiendo las características e indicando en qué consiste y para qué sirve)

3.1 ASPECTOS SOSTENIBLES, INNOVADORES, RESILIENTES Y QUE APORTEN BIENESTAR SOCIAL. Explicar detalladamente si se trata de una actividad nueva o con escasa presencia en el territorio insular. Describir y desarrollar de forma detallada los siguientes aspectos: Innovación tecnológica, actividades económicas que promuevan la sostenibilidad y bajas emisiones de carbono, gestión de sus recursos de forma eficiente con reducción de su impacto negativo en el medioambiente, desarrollo de la actividad económica destacando el consumo local, aprovechar los residuos y producir y usar lo indispensable. Señalar su aporte al bienestar social, explicando los programas, actividades con personas vulnerables y los beneficios positivos con los que contribuyen a la sociedad.

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL.

MARCAR	CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO EMPRESARIAL (Base 11ª criterios objetivos de valoración)
	Actividades con nuevos modelos de negocio, sostenibles, innovadores, resilientes y que aporten bienestar social , la actividad es la de: _____. (Economía verde y azul aprobadas mediante Orden nº20/2020, Servicios de atención a personas dependientes, servicios complementarios educativos y ocio para infancia y adolescentes, negocios que proporcionen servicios de salud nutricional y salud mental, Empresas de base tecnológica).
	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en un municipio de menos de 3.000 habitantes , desarrollada en el municipio de: _____.
	Actividad económica nueva a nivel municipal , desarrollada en _____. (Certificada por el Ayuntamiento donde se recoja que es una actividad novedosa a nivel municipal)
	Domicilio fiscal y social de la persona autónoma o empresa en los municipios afectados directamente por la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021 , desarrollada en el municipio de: _____. (Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte, Puntagorda, Tijarafe)
	Actividad económica desarrollada o a desarrollar por empresa incorporada a las iniciativas de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma . Fecha de la solicitud/certificado ____/____/202____. (Documento acreditativo emitido por la Reserva de la Biosfera que cumple con los requisitos exigidos y el procedimiento a seguir para obtener la certificación)

4. ANÁLISIS DEL MERCADO DEL PROYECTO EMPRESARIAL. (Describir brevemente el mercado sobre el que actuaría la empresa, proveedores, competencia y el plan comercial)

5. PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

5.1 PLAN DE INVERSIONES INICIALES.

MARCAR INVERSIÓN	CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
	La adquisición de los bienes de equipo, como: ☐ Terrenos. ☐ Edificios, locales, naves o similares. ☐ Maquinaria y bienes de equipo. ☐ Mobiliario y enseres. ☐ Herramientas y utillajes. ☐ Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software necesarios para el desarrollo de la actividad y la gestión empresarial. ☐ Adaptación de vehículos a personas con movilidad reducida. ☐ Bienes semovientes cuando son adquiridos para el proceso productivo o la prestación de servicios.	
	Elementos de transporte nuevos (exclusivamente coches eléctricos e híbridos enchufable para uso exclusivo de la empresa y serigrafiado con el nombre de la empresa).	
	Las obras de construcción, modernización o acondicionamiento de las instalaciones (oficinas, locales, naves, viviendas alquiler, fincas, etc.).	
	Gastos derivados de la redacción del proyecto elaborado por arquitectos, ingenieros o instaladores autorizados.	
	Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) o de gestión del establecimiento (clientes, proveedores, etc.).	
	Montaje y puesta en marcha de la maquinaria, los equipos e instalaciones.	
	Adquisición, implantación y/o actualización de los sistemas, tanto material como inmaterial, destinados a la digitalización y a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.	
	Transformación digital: de procesos a través de infraestructuras y sistemas (software en propiedad, excluidas las suscripciones) que, en base a los sistemas de información, plataformas, servicios de internet de las cosas, big data, redes de conectividad, inteligencia artificial, impresión 3D y/o tecnología blockchain, etc.	
	Tecnologías innovadoras en economía circular y transición ecológica.	
	Gastos de inversión de constitución y puesta en marcha de la empresa, como: ☐ Honorarios de letrados, notarios y/o registradores. ☐ Publicidad de lanzamiento. ☐ Tributos de puesta en marcha de la actividad (licencia de apertura o similares). ☐ Derechos de traspasos. ☐ Honorarios de proyectos, dirección de obra, licencias, fianzas, garantías, patentes o similares, necesarias para el inicio de la actividad.	
TOTAL		

5.2 DATOS ECONÓMICOS RELATIVOS AL PROYECTO.

PLAN DE INVERSIONES INICIALES (exceptuando impuestos)		CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS (Deberá reflejar la previsión de ingresos y gastos a un año vista)	
EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		INGRESOS	
FIANZA POR ALQUILER (LOCAL, OFICINA...)		VENTAS	
TRASPASO DE NEGOCIO		EXISTENCIAS FINALES	
OBRAS EN INSTALACIONES ALQUILADAS		INGRESOS FINANCIEROS	
OBRAS EN INSTALACIONES PROPIAS EMPRESA		SUBVENCIONES/AYUDAS/ INGRESOS	
MAQUINARIA		OTROS	
MOBILIARIO		TOTAL INGRESOS	
VEHÍCULO (Nuevo uso exclusivo empresa)		GASTOS	
EQUIPOS INFORMÁTICOS, TECNOLÓGICOS		COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS	
UTILLAJE Y HERRAMIENTAS		EXISTENCIAS INICIALES	
GASTOS CONST. Y PUESTA EN MARCHA		SEGUROS AUTÓNOMOS	
OTROS GASTOS		COSTE PERSONAL ASALARIADO	
TOTAL INVERSIÓN		SEG. SOC. A CARGO DE LA EMPRESA	

FINANCIACIÓN DE LA INVERSIONES PREVISTAS		GASTOS FINANCIEROS	
		TRIBUTOS	
		SUMINISTROS (agua, luz, teléfono)	
RECURSOS PROPIOS (ahorros)		ALQUILERES	
RECURSOS AJENOS (aportación familiares, ayudas, subvenciones)		SEGUROS	
CREDITOS Y PRÉSTAMOS	IMPORTE TOTAL CAPITAL	MANTENIMIENTO Y	
	TIPO DE INTERES %	SERVICIOS EXTERNOS	
	PERIODO AMORTIZACIÓN (meses)	TRANSPORTE	
TOTAL FINANCIACIÓN		GASTOS DIVERSOS	
RESULTADO (Financiación – Inversión)		TOTAL GASTOS	
		RESULTADO (Ingresos-Gastos)	

6. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO EMPRESARIAL. (Realizar una valoración general de la viabilidad del proyecto teniendo en cuenta la información obtenida en el Plan de Empresa).

--

EL PLAN DE EMPRESA HA SIDO ELABORADO POR;			
☐ ENTIDAD ☐ ASESORIA ☐ OTROS			
Nombre y apellidos			
Teléfono de contacto		Email	

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/la solicitante y/o representante legal

CABILDO INSULAR DE LA PALMA
Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
 Cuesta La Encarnación, 24 (Casa Rosada) 38700 – S/C de La Palma
 Teléfono 922 423100 – Ext. 4360 - 4365
 email: asesoramiento.empresarial@cablapalma.es



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

1. PERSONA FÍSICA.

NIF: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

DNI: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
EN CALIDAD DE: _____

**NOMBRE DEL PROYECTO
EMPRESARIAL**

DECLARA:

- ☐ Que **NO** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- ☐ Que **SI** ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, se recogen en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		☐	☐	
		☐	☐	
		☐	☐	

Y me comprometo, comunicar al Cabildo Insular de La Palma cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con el proyecto empresarial.

Y para que así conste,

En _____, a fecha de la firma electrónica.

EI/La Solicitante/Representante Legal



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Empleo

ANEXO V**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS.****1. PERSONA FÍSICA.**

NIF: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
DOMICILIO: _____ N°: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____

2. PERSONA JURÍDICA.

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
DOMICILIO: _____ N°: _____ PISO/PUERTA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____ MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL:
DNI: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
EN CALIDAD DE: _____.

NOMBRE DEL PROYECTO EMPRESARIAL	
--	--

DECLARA:

Primero.- Que el importe total de la inversión inicial realizada con cargo a la subvención dentro del periodo establecido en el primer párrafo de la Base 3ª de las bases reguladoras, asciende sin incluir IGIC, a la **cantidad total de** _____ **euros.**

Segundo.- Que estos gastos son considerados elegibles y que están recogidos dentro de los gastos subvencionables establecidos en la Base 3ª de las bases reguladoras de la Convocatoria.

Tercero.- Que cumple con lo establecido en las bases reguladoras y en el caso de ser concedida la subvención acepta la misma.

Cuarto.- Que para proceder a la justificación del gasto se adjuntan las copias de las facturas y los comprobantes de pago de todas las facturas, según lo recogido en la Base 6ª apartado B) 3.4 y 3.5 de las bases reguladoras.

Quinto.- Que los documentos originales obran en mi poder, los cuales quedan a disposición de esa Administración para su verificación, en caso de que por cualquier circunstancia fuera requerido.

Sexto.- Que a continuación se procede a relacionar los gastos realizados y pagados:

Nº Orden	EMISOR FACTURA	NIF	CONCEPTO GENERAL/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CON CARGO A LA SUBVENCIÓN (SIN IGIC)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
								TOTAL	

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

Hoja nº: _____

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante Legal

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS EXENTAS DE AUTORIZACIÓN.

D./D^a. _____, con
NIF _____, en calidad de _____, de la
empresa _____, con
NIF _____ y con domicilio _____.

DECLARA BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que el proyecto de inversión de obras para el cual solicita la subvención cumple con la normativa urbanística, técnica y medioambiental vigente en el municipio de _____.

Segundo.- Que se trata de **ACTUACIONES EXENTAS**, que no requieren trámite administrativo previo al no estar sujetas a título o requisito habilitante, al encontrarse dentro de alguno de los siguientes supuestos exentos recogidos en el artículo 333 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, al tratarse de las siguientes obras y/o actuaciones exentas (marcar la actuación o actuaciones que corresponda/n):

- ☐ Las actuaciones auxiliares de la realización de una obra autorizada por licencia, acto autorizatorio equivalente o comunicación previa y que no supongan modificación ni ampliación del proyecto autorizado, como el acopio de materiales.
- ☐ La preparación y roturación de terrenos, la instalación de riego (incluidos los cabezales), las reparaciones y trabajos de mantenimiento de las infraestructuras y construcciones vinculadas a la agricultura, incluida la reparación de muros, la cubrición de depósitos de agua mediante mallas de sombreado, la colocación de enarenado (pumita o picón), las sorribas sin nivelación con aporte de un máximo de 80 centímetros de tierra vegetal y los depósitos flexibles de polietileno con capacidad de hasta 500 m3 para el almacenamiento de líquidos y efluentes, en el marco de la práctica ordinaria de labores agrícolas, que no sea subsumible en ninguna de las actuaciones sujetas a acto autorizatorio o a comunicación previa.
- ☐ Las obras de conservación o reforma consistentes en la sustitución de acabados interiores de una vivienda o local, como solados, alicatados, yesos y pinturas, cuando no estén protegidos arquitectónicamente, todo ello sin perjuicio de contar con las autorizaciones necesarias para la retirada de residuos inertes.
- ☐ La transmisión de la titularidad de licencias o cambio de promotor en las actuaciones que hayan sido objeto de comunicación previa, sin perjuicio, en ambos casos, de la obligatoriedad de su puesta en conocimiento a la Administración.

El declarante manifiesta que los datos aquí recogidos son ciertos y es conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con la solicitud de subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En cualquier caso, el Cabildo se reserva el derecho a requerir la documentación que acredite dicha exención.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante legal

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local

Área de Empleo

ANEXO VII**COMPROMISO CONTRATACIÓN DE PERSONAL****1. PERSONA FÍSICA**

NIF: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

2. PERSONA JURÍDICA

NIF: _____ RAZÓN SOCIAL: _____
REPRESENTANTE LEGAL:
DNI: _____ NOMBRE: _____
PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____
CARGO: _____.

**NOMBRE DEL PROYECTO
EMPRESARIAL**

DECLARA:

1.- Que la fecha de alta del inicio de actividad económica que se encuentra recogida en el modelo 036 ó 037 de la AEAT es el ____/____/202__.

2.- Que los puestos de trabajo creados por la empresa dentro de los primeros treinta días, contados desde la fecha del inicio de actividad recogida en el modelo 036 ó 037 de la AEAT, son los siguientes:

TIPO DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATOS
CONTRATOS INDEFINIDOS A TIEMPO COMPLETO	
CONTRATOS INDEFINIDOS A TIEMPO PARCIAL	

Se adjunta, la copia acreditativa de los CONTRATOS DEBIDAMENTE FORMALIZADOS Y LAS CORRESPONDIENTES ALTAS EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante Legal



Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local
Área de Empleo

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DE QUE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA MISMA QUE YA OBRAN EN PODER DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, APORTADOS EN OTROS EXPEDIENTES, NO SE HAN VISTO ALTERADOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA, MANTENIÉNDOSE POR TANTO EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

D./D^a. _____ con NIF _____,
en calidad de _____, de la empresa _____,
con NIF _____ y con domicilio en _____.

DECLARA

1. Que me acojo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para no aportar los documentos que ya obran en poder del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aportados en el expediente _____ y que paso a indicar:

- _____
- _____
- _____
- _____

2. Que los documentos mencionados en el punto primero de esta declaración no se han visto alterados por ninguna circunstancia, manteniéndose por tanto su contenido en los mismos términos que cuando fueron aportados a esa Administración.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, expido la presente declaración, en

En _____, a fecha de la firma electrónica.

El/La Solicitante/Representante legal

SRA. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO IX**LÍNEA DE APOYO A LA EMPLEABILIDAD****EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE LA
PALMA EN LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES
A EMPRENDEDORES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE
PROYECTOS EMPRESARIALES**

Año de concesión: 2026

Santa Cruz de La Palma, a cinco de junio de dos mil veintiséis.

LA MIEMBRO CORPORATIVA TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.